

**Póliza De Seguro De Vida En Grupo Temporal
Renovable Automáticamente Con Beneficios Adicionales
“Seguro Múltiple”**

**Cláusula Adicional
“Reembolso Por Emergencia Médica Accidental”**

Esta Cláusula Adicional, se regirá por las consideraciones siguientes y, en todo lo que no esté expresamente establecido en ésta, por lo estipulado en las Condiciones Generales del seguro principal.

PRIMERA: DEFINICIONES

Rigen para esta Cláusula Adicional las siguientes definiciones:

- **Accidente:** Se entiende por accidente a todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos y de un modo violento que afecte el organismo del Asegurado, ocasionándole una o más lesiones que se manifiestan por contusiones o heridas visibles y también los casos de lesiones internas o inmersión reveladas por los exámenes correspondientes. **No se consideran como accidentes los hechos que sean consecuencia de ataques cardiacos, epilépticos, enfermedades vasculares, dolores de espalda crónicos, trastornos mentales, desvanecimientos, y/o sonambulismo.**
- **Seguro Principal:** El otorgado bajo las Condiciones Generales de la Póliza.

Asimismo, rigen para la presente Cláusula Adicional, las definiciones establecidas en las Condiciones Generales del seguro principal.

SEGUNDA: COBERTURA – REEMBOLSO POR EMERGENCIA MÉDICA ACCIDENTAL

La Compañía reembolsará al Asegurado los gastos médicos y/o de traslado en ambulancia derivados de un accidente, de conformidad con la definición contenida en la Cláusula Primera del presente documento, incurridos hasta las 48 horas posteriores a su ocurrencia y hasta el tope establecido como Suma Asegurada Máxima en las Condiciones Particulares.

La cobertura se otorga sobre los gastos efectivamente incurridos, en tal sentido, sólo se consideran como gastos incurridos aquellos sustentados con comprobantes de pago originales a nombre del Asegurado.

TERCERA: PERIODO DE CARENIA

Se deja expresa constancia que no aplican periodos de carencia para la cobertura de “Reembolso por Emergencia Médica Accidental”.

CUARTA: EXCLUSIONES

Además de las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la presente póliza, esta Cláusula Adicional excluye de su cobertura la emergencia médica que se produjera, directa o indirectamente, como consecuencia de:

- a) Consumo de drogas o estado etílico del Asegurado, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos – litro, salvo cuando el Asegurado hubiere sido sujeto pasivo del siniestro.
- b) Eventos que no califican como accidente de conformidad con la definición contenida en la Cláusula Primera del presente documento.
- c) Suicidio o por lesiones inferidas al Asegurado por sí mismo o por terceros con su consentimiento.
- d) Acto criminal en el que resulte responsable alguno de los beneficiarios, en cuyo caso la Compañía quedará liberada de pagar el beneficio que correspondía al (a los) beneficiario(s) responsable(s). De existir otros beneficiarios designados, no responsables de dicho acto, éstos únicamente percibirán el porcentaje de suma asegurada que les hubiera atribuido el Contratante y/o el Asegurado.

QUINTA: PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD DE COBERTURA

Sin perjuicio de lo dispuesto en las Condiciones Generales de la presente póliza, para determinar la procedencia de esta cobertura, se deberá presentar el original o copia legalizada notarialmente de los siguientes documentos:

- a) Documento de Identidad.
- b) Facturas o boletas originales de los gastos incurridos a nombre del Asegurado.
- c) Informe médico indicando fecha del accidente, causas y diagnóstico.
- d) Informe médico ampliatorio (formato de la Compañía).

SEXTA: BENEFICIARIO

El reembolso de la suma asegurada de la presente cobertura será realizado directamente al Asegurado.